

**LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

INVITA

**A los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la entidad
a participar en la convocatoria para la provisión del empleo de carrera mediante
la figura de encargo del siguiente empleo:**

EMPLEO:	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 20	DEPENDENCIA:	DIRECCION DE CIENCIA.
ALCANCE:	La provisión transitoria de empleos de carrera inicia a partir de la decisión de la Administración de proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio que se encuentre vacante de manera definitiva o temporal. Posteriormente, la provisión transitoria comprende las etapas de verificación de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el otorgamiento de encargos con servidores públicos de carrera de la Entidad, en consideración del derecho preferencial que les asiste establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y la aplicación de los criterios objetivos de desempate que permitan determinar el servidor con mejor derecho a ser encargado. Culmina con la expedición del acto administrativo de encargo o nombramiento en provisionalidad, éste último en el evento en que no fuese posible la provisión con servidores de carrera.		
REQUISITOS DEL EMPLEO:	<u>REQUISITOS PRINCIPALES DEL EMPLEO</u> <u>Formación académica:</u> Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: - Diploma de Bachiller en cualquier modalidad Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada.		
	<u>EQUIVALENCIA:</u> Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: - Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria. Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia relacionada. *Las funciones podrán ser consultadas en el Manual específico de funciones y competencias laborales publicado en		

	el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1UKtZi039szVTEi8LFHJNd557Q6IRWAG6
TIPO DE VACANTE	Vacante Temporal.
Programación de la Convocatoria Interna conforme al procedimiento	Plazos
Análisis de la planta de personal	14 de enero 2025. La Dirección de Talento Humano, previo a la divulgación del proceso, realizó un análisis de la planta de personal de los servidores de carrera que eventualmente cumplirían para ser encargados en los empleos vacantes que se pretendan ofertar. Con base en dicho análisis, la Dirección de Talento Humano remitió correo electrónico de fecha 14 de enero 2025, informando a los servidores públicos de carrera administrativa que se encuentren en el empleo inmediatamente inferior al cargo a proveer y que cumplan con los requisitos para ser encargados de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019. En este correo se les indicará que pueden participar en el proceso de encargos, manifestando interés en los términos del numeral seis (6) de la presente guía.
Divulgación de convocatoria	15 de enero 2025. La mencionada convocatoria se publicará mediante correo electrónico, espacio de la intranet de la Dirección de Talento Humano y las carteleras del ministerio.
Manifestación de interés	Del 15 al 20 de enero de 2025. Los Servidores públicos que consideren que cumplen los requisitos de la ficha del manual de funciones del empleo podrán manifestar interés. De conformidad con el procedimiento, se tiene en cuenta la manifestación de interés de aquellos servidores públicos que recibieron el correo el 14 de enero durante la etapa de análisis de planta de personal. Se precisa que las manifestaciones de interés se recibirán únicamente en el correo electrónico de la Dirección de Talento Humano; las manifestaciones de interés recibidas por medios diferentes se entenderán como no recibidas en el marco del

	proceso de encargos.
Plazo máximo para actualizar historia laboral física y hoja de vida de SIGEP	20 de enero de 2025. (Aplicación Decreto Ley 19 de 2012, celeridad se verificará la experiencia que reposa en las carpetas de las historias laborales y fueron aportadas hasta esa fecha)
Verificación de cumplimiento de requisitos	Del 20 al 23 de enero de 2025. Se realizará la verificación y evaluación de los documentos que reposan en la hoja de vida de cada servidor público que haya manifestado manifestación de interés, así como lo registrado en el aplicativo del SIGEP, dando aplicación al Decreto Ley 019 de 2012, para determinar la viabilidad de proveer el empleo a través de la modalidad de encargo según los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad. De conformidad con el procedimiento “DE ENCARGO Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PLANTA DE PERSONA” código A201PR16 una vez identificada la vacante, se realiza la verificación y evaluación de los documentos que reposan en la hoja de vida de cada servidor público que ocupe el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, así como lo registrado en el aplicativo del SIGEP, para determinar la viabilidad de proveer el cargo a través de la modalidad de encargo según los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad. Para comprobar este requisito, la Dirección de Talento Humano identificará a los servidores de carrera administrativa que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior, con el fin de verificar si existe por lo menos un servidor público que se encuentre en esta condición, y que, además, cumpla los requisitos mínimos exigidos, para que le sea reconocido el derecho preferencial al encargo, para los cuales aplicará las siguientes consideraciones: a) El encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente interior al que se pretende proveer transitoriamente. b) Cumplir con el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia c) No tener sanción disciplinaria d) Que su última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente (se tomará el puntaje) El resultado de la verificación y evaluación de requisitos se debe documentar en el formato de “Estudio de verificación de requisitos

	para otorgamiento de encargo en cargos de carrera administrativa” A201PR01MO1 aplicando las indicaciones del instructivo de requisitos para encargos” Código A201PR01I01 (Ver Gina)
Aplicación de criterios de desempate	Del 20 al 23 de enero de 2025. Una vez realizado el análisis del cumplimiento de requisitos de ley exigidos para el desempeño del cargo en los servidores públicos que se encuentren nombrados en el cargo inmediatamente inferior, si se presenta empate entre dos (2) o más servidores públicos se aplicarán los siguientes criterios de desempate que aplicarán en orden de prioridad hasta que no persista el empate: 1. El Servidor Público con derecho de carrera que acredite educación formal relacionada o adicional al requisito mínimo exigido para el cargo (se verificará la información que se encuentre en la historia laboral y/o plataforma SIGEP). Se asignará un puntaje por la educación formal adicional al requisito exigido en el empleo, la cual debe estar relacionada con las funciones del empleo a proveer (TABLA 1 – la encontrará en el <i>Procedimiento de encargo y nombramiento provisional planta de personal</i>) 2. El Servidor Público con derecho de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales). 3. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral. 4. Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentran el empleo objeto de provisión. 5. El Servidor Público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años. 6. El Servidor Público con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” 7. El Servidor Público de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.
Publicación de los resultados del estudio	24 al 29 de enero de 2025.

Solicitudes de revisión	(03) Días hábiles después de la publicación. 1. Durante este término los servidores podrán presentar solicitudes de revisión de los resultados finales. Una vez culminado el término de los tres (3) días hábiles de publicación del listado (intranet y correo electrónico), sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el mismo, éste se considerará definitivo. 2. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente por dos (2) días hábiles (intranet y correo electrónico). De presentarse nuevamente solicitudes de revisión sobre esta última publicación, sólo podrán versar sobre las modificaciones realizadas. Una vez vencido el término de dos (2) días hábiles de publicación (intranet y correo electrónico) de los resultados finales o de su modificación, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna, éste se considerará definitivo.
Elaborar, expedir y comunicar acto administrativo de encargo	La Dirección de Talento Humano elaborará el acto administrativo de encargo. El acto administrativo de encargo será publicado durante 10 días hábiles en la página web, intranet y correo electrónico masivo a todos los servidores públicos.
Reclamaciones ante la Comisión de Personal en primera instancia	Dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación del acto administrativo de encargo. Los servidores públicos con derechos de carrera administrativa podrán interponer reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como lo dispone el artículo 12 literal d) de la citada Ley.
<i>*La Dirección de Talento Humano podrá ajustar las fechas del cronograma por situaciones que impidan cumplir con los tiempos aquí dispuestos.</i>	